APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA SEPÚLVEDA QUEZADA SCARLLY TAMARA, TÉCNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 139

CHILLAN VIEJO, 14 ENE 2016

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley Nº 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente Nº 8.

La necesidad de realizar apoyo en las consultas médicas y odontológicas de la Extensión Horaria, toma de radiografías dentales, apoyo en la Unidad de Esterilización y Farmacia en el CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE, y en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén.

Contrato a Honorarios de Doña SEPÚLVEDA QUEZADA SCARLLY TAMARA, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 04 de enero del 2016.

La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 04 de enero del 2016 con DOÑA **SEPÚLVEDA QUEZADA SCARLLY TAMARA,** C. de identidad Nº 17.989.820-9, el (la) que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 04 de enero del año 2016, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora del CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE o de quienes les subrogue.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.002.001** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO",** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Contraloría, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 04 de enero del 2016, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-k, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, DOÑA **SEPÚLVEDA QUEZADA SCARLLY TAMARA,** estado civil soltero (a), de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº 17.989.820-9, de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliado (a) en Calle Tomás Yavar Nº 1004, de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, el (la) prestador (a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad contrata a honorarios a DOÑA **SEPÚLVEDA QUEZADA SCARLLY TAMARA,** para integrar el Equipo de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realizarán apoyo como Técnico en Enfermería de Nivel Superior en el CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE, y en las Postas de Salud de Rural de Nebuco y Rucapequén.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DOÑA **SEPÚLVEDA QUEZADA SCARLLY TAMARA**, los que realizará en las dependencias del Establecimiento, ubicado en Erasmo Escala Nº 872 y en dependencias de las Postas de Salud Rural de la comuna de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica y en las consultas odontológicas en horario de extensión horaria del establecimiento.
- Realizar apoyo en las consultas de morbilidad médica en las Rondas médicas de las postas de salud rural.
- Realizar la toma de radiografías dentales
- Realizar apoyo en la Unidad de Esterilización.
- Realizar apoyo en la Unidad de Farmacia.
- Registrar la información pertinente, en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Otras actividades inherentes que le sean solicitadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

DOÑA **SEPÚLVEDA QUEZADA SCARLLY TAMARA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornada distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Srta. Deyanira Jara Troncoso, Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará a la DOÑA **SEPÚLVEDA QUEZADA SCARLLY TAMARA,** de lunes a viernes, la cantidad de $ 3.174.- (tres mil ciento setenta y cuatro peso) la hora impuesto incluido y los días sábados, la cantidad de $ 3.809.- (tres mil ochocientos nueve pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

TERCERO: Los servicios que DOÑA **SAN MARTIN NAVARRETE MARIA FERNANDA,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Dpto. de Salud Municipal, se desarrollarán, de acuerdo a la necesidad de servicio, de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante y los días sábados desde las 08:00 horas en adelante, dejándose establecido que el tope de horas total a realizar durante el año será de 3.700 horas (tres mil setecientas horas) para el staff de Técnico en Enfermería de Nivel Superior que realice apoyo en el Establecimiento y en las Postas de Salud Rural, pudiendo así, la Directora del Establecimiento, realizar distribución y gestión de las horas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, necesidad del servicio y a la demanda de horas médicas y odontológicas de los usuarios (as) del establecimiento.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 04 de enero del 2016 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2016.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que DOÑA **SEPÚLVEDA QUEZADA SCARLLY TAMARA,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DOÑA **SEPÚLVEDA QUEZADA SCARLLY TAMARA.**

SEPTIMO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (la) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

NOVENO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de DOÑA **SEPÚLVEDA QUEZADA SCARLLY TAMARA** y cinco en poder del Empleador.

En señal de aprobación para constancia firman:

Scarlly

SEPÚLVEDA QUEZADA SCARLLY TAMARA
RUT Nº 17.989.820-9

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn